NUMERO 39.-JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1935

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CORDOBA

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 616

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.° A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de este Orden y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluídos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fín de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.° Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobarnador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.° Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los meritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.° Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiédose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince a partir del en que termine el posesorio.

7.° Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.° Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobierno civil elevará seguidamente a V. I.

9.° De conformidad con lo establecido por artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Ministerio de Cultura 2024

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordarse no resolverlo o efectuase designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Administración,

Relación que se cita

Provincia de Albacete

Yeste, 6.000

Provincia de Alicante

Pedreguer, 5.000.

Provincia de Avila

Candeleda, 5.000.

Provincia de Badajoz

Hornachos, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valencia de las Torres, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000; Talarrubias, 5.000, y Burguillos del Cerro, 5.500.

Provincia de Baleares

Alaró 5.000; Algaida, 5.000, y Selva, 5.000.

Provincia de Burgos

Castrogeriz, 5.000, y Villadiego, 5.000.

Provincia de Cáceres

Brozas, 5.000; Hervás, 5.000 y 675 de gratificación (condición de preferencia: ser Abogado), y Jarandilla, 5.000.

Provincia de Ciudad Real

Torrenueva, 5.000.

Provincia de Córdoba

Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Villanueva del Duque, 5.000, y Benaméjí, 5.000.

Provincia de La Coruña

Cedeira, 5.000; Cée, 5.000, Somozas, 5.000, y Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca

Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000, y San Clemente, 5.000.

Provincia de Granada

Padul ,5.000.

Provincia de Guadalajara

Cifuentes, 5.000.

Provincia de Huelva

Puebla de Guzmán, 5.000.

Provincia de Huesca

Benabarre, 5.000; Fraga, 5.000, y Sariñena, 5.000.

Provincia de Jaén

Alcaudete, 7.000; La Carolina,7.000; Castellar de Santisteban, 5.000: Iznatoraf, 6.000; Marmolejo, 5.000; Peal de Becerro, 6.300; Valdepeñas de Jaén, 6.000, y Villanueva de la Reina, 5.000.

Provincia de León

Corullón, 5.000; Sahagún, 5,000, y Villafranca del Bierzo, 5.000.

Provincia de Lugo

Baleira, 5.000; Cervantes, 6.000; Villaodrid, 5,000, y Ríotorto, 5.000.

Provincia de Málaga

Casares, 5.000 y 1.000 de gratificación; Cuevas de San Marcos, 5.000, y Gaucín, 5.000.

Provincia de Murcia

Fuente-Alamo, 6.000, y Yecla, 8.000.

Provincia de Orense

Monterrey, 5.000, y San Cristóbal de Cea, 5.000.

Provincia de Oviedo

El Franco. 5.000; Las Regueras, 5.000: Somiedo, 5.000, y Navia, 6.000.

Provincia de Pontevedra

Barro, 5.000; Cerdedo, 5.000; Grove, 5.000; La Guardia, 5.000; Meaño, 5.000; Meis, 5.000, y Salceda de Caselas, 5.000.

Provincia de Sevilla

Aznalcóllar, 5.000; Las Cabezas de San Juan, 5.000; Guillena, 5.000; Mairena del Alcor, 7.500; Sanlúcar la Mayor, 5.000, y Viso del Alcor, 6.103.

Provincia de Teruel

Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000, y Mora de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo

Fuensalida, 5.000, y Santa Cruz de la Zarza, 5.000.

Provincia de Valencia

Villar del Arzobispo, 5.000.

Provincia de Vizcaya

Ondarroa, 5.000 (saber el vascuence y conocer el régimen económico-administrativo vigente en la región).

Provincia de Zamora

Pormoselle, 5.000, y Fuentesaúco, 5.000.

Dirección general de Administración

Núm. 617

Excmos. Sres.: Estando vacantes las plazas de Directores de Bandas de música que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convoria en la «Gaceta de Madrid» y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos incluídos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formado con arreglo a las normas establecidas por la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934, Escalafón aprobado con carácter provisional por Orden de 4 de Enero último («Gaceta» del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán al que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a esta Dirección general, del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Febrero de 1935. – El Director general, Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles.

Relación de plazas vacantes de Directores de Bandas de Música que se anuncian a concurso.

Albacete. – Chinchilla, segunda categoría, clase sexta, 3.750 pesetas.

Ciudad Real. – Tomelloso, primera categoría, clase quinta, 5.000 pesetas.

Guipúzcoa. – Motrico, segunda categoría, clase sexta, 3.000 pesetas.

(«Gaceta» del 9 de Febrero de 1935).

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 569

En la «Gaceta de Madrid», del día 6 del actual, aparece la Orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORÍA DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

(Continuación)

1.000.—González Alcalde, Emilio Juan.
1.001.—González Alonso, Florentino.
1.002.—González Alonso; Manuel.
1.003.—González Alvarez, Alberto.
1.004.—González Alvarez, Manuel.
1.005.—González Alvarez, Salvador.
1.006.—González Alvarez, Senén.
1.007.—González Anaya, Aureliano. Exento.
1.008.—González Archilla, Vicente. Exento.
1.009.—González Arenal, Faustino. Exento.
1.010.—González de Artiz, Máximo.
1.011.—González Banzález, Pedro.
1.012.—González Barreto, Alvaro. Exento.
1.013.—González Baza, Gregorio. Exento.
1.014.—Gonzáles Blanco, Dionisio.
1.015.—González Bris, Valentín Evaristo.
1.016.—González de Bulnes y Ramos, Florencio.
1.017.—González Calero Carrascosa, Francisco.
1.018.—González Campelle, Inocencio.
1.019.—González Campoy, Alfonso.
1.020.—González Carballido, Gabino.
1.021.—González Carracedo, Cándido.
1.022.—González Castaño, Jesús.
1.023.—González Cima, Alfonso. Exento.
1.024.—González Cordón, Félix.
1.025.—González Cruz, Simón.
1.026.—González Cuenca, Vicente.
1.027.—González Díaz, José.
1.028.—González Díez, Honorio.
1.029.—González Díez, Manuel.
1.030.—González Domínguez, Sebastián.
1.031.—González Dopazo, Homero.
1.032.—González Escribano, Juan Bautista. Exento.
1.033.—González Esplugas, Serafín. Exento.
1.034.—González Esteban, Mariciano.
1.035.—González Estévez, Indalecio.
1.036.—González Fernández, Casimiro. Exento.
1.037.—González Fernández, Eladio. Exento.
1.038.—González Fernández, Felipe.
1.039.—González Fernández, Gregorio.
1.040.—González Fernández, Marcelino.
1.041.—González Fernández, Saturnino.
1.042.—González Ferreiro, Perfecto.
1.043.—González Frías, Jesualdo.

Ministerio de Cultura 2024

1.044.—González Gaite, Albino.
1.045.—González García, José.
1.046.—González García, José Lorenzo.
1.047.—González García,Nicasio Baldomero.
1.048.—González Gilaber, Carmelo.
1.049.—González Gómez, Restituto.
1.050.—González González, Andrés.
1.051.—González González, Angel.
1.052.—González González, Domingo.
1.053.—González González, Elpidio.
1.054.—González González, Félix Anacleto.
1.055.—González González, Isidro.
1.056.—González González, Joaquín.
1.057.—González González, Víctor.
1.058.—González Gonzalo, Santiago.
1.059.—González de Gracia, Juan. Exento.
1.060.—González Herrero, Dalmacio.
1.061.—González Hidalgo, Amable.
1.062.—González Hidalgo, Fernando.
1.063.—González López, Enrique. Exento.
6.064.—González López, Eximio.
1.065.—González López, Manuel. Exento.
1.066.—González López, Ramón Manuel.
1.067.—González Luelmo, Jesús.
1.068.—González Marcos, Felipe.
1.069.—González Marín, Alberto.
1.070.—González Marqués, José.
1.071.—González Martín, Angel Ecequiel.
1.072.—González Martín, Antonino.
1.073.—González Martín, Faustino.
1.074.—González Martín, Jesús Vicente.
1.075.—González Martínez, Carlos.
1.076.—González Martínez,Trinitario.
1.077.—González Méndez, Antonio. Exento.
1.078.—González Méndez, Eustaquio. Exento.
1.079.—González Merino, Manuel. Exento.
1.080.—González Michelón, César María. Exento.
1.081.—González, Miret, Miguel.
1.082.—González Molina, Serafín, Exento.
1.083.—González Montealegre, José.
1.084.—González Montes, Julio.
1.085.—González Morales, José.
1.086.—González Moreira, José Jenaro.
1.087.—González Mosquera, Francisco. Exento.
1.088.—González Muñoz, Cipriano. Exento.
1.089.—González Orejas, Bernardino
1.090.—González Palacios, José.
1.091.—González Pérez,Adolfo. Exento.
1.092.—González Pérez, Dámaso.
1.093.—González Pérez, Juan Francisco.
1.094:—González Perrino, Aurelio.
1.095.—González Pórrez, Arturo.
1.096.—González Quesada, Benito.
1.097.—González de Quevedo, Miguel.
1.098.—González Ramal, Maximino.
1.099.—González Raya, José.
1.100.—González Reolid, Bienvenido.
1.101.—González Reyes, Luis.
1.102.—González de Rivera y Pizarro, Jesús.
1.103:—González Rodilla, Pedro.
1.104.—González Rodríguez,Constantino. Exento.
1.105.—González Rodríguez, Francisco.
1.106.—González Rodríguez, Higinio.
1.107.—González Rodríguez, Ismael. Exento.
1.108.—González Rodríguez, Manuel. Exento.
1.109.—González Rodríguez, Matías.
1.110.—González Rodríguez, Virgilio.
1.111.—González Ruiz Verdejo, Francisco. Exento.
1.112.—González Sagredo, Severino.
1.113.—González Sáinz, Agustín. Exento.
1.114.—González Sánchez, José.
1.115.—González Sánchez, Tomás.
1.116.—González Santiago, Severino.
1.117.—González Sasia, Juan José.
1.118.—González Serrano, Porfirio. Exento.
1.119.—González Siesto, Angel.
1.120.—González Tardaguila, José. Exento.
1.121.—González Toral,Ramón.Exento.
1.122.—González Vegas, Felipe.
1.123.—González Vidal, Paurides.
1.124.—González Yubero, Cecilio.
1.125.—González Abellán, Antonio. Exento.
1.126.—Gonzalo y Gonzalo, Vicente. Exento.
1.127.—Gonzalo Mazuelas, Severino.
1.128.—Gonzalo Molina, Felicísimo.
1.129.—Gonzalo Sangar, Julián.Exento.
1.130.—Gonzalo Tajahuerce, Emilio.
1.131.—Gonzalvo Dieste, César.
1.132.—Goñi Larumbe, Julio.
1.133.—Gordaliza Martínez, Félix. Exento.
1.134.—Gordaliza Martínez, Telesforo. Exento.
1.135.—Gordo Cuervo,Manuel.Exento.
1.136.—Gordo Esteban, Juan.
1.137.—Gordo Esteban, Juan.
1.138.—Gordo y Ronán, Carlos Desiderio.
1.139.—Gordo Román, Ginés Pedro.
1.140.—Gorgás Carrillo, Tomás.
1.141.—Gorostidi Imaz, Antonio. Exento.
1.142.—Gorostiza Alcorta, José.
1.143.—Gorostiza Goicoechea, Silvestre.
1.144.—Gorriño y Madariaga, José Antonio. Exento.
1.145.—Gorrchátegui Asurmendi, Francisco.
1.146.—Gozálvez Tirado, Laureano.
1.147.—Goya Gómez, Victoriano.
1.148.—Gracia Fuertes, José Máximo Eladio. Exento.
1.149.—Gracia Muñoz, Vicente.
1.150.—Gracia Ostábal, Joaquín.
1.151.—Gracián Casado, Juan.
1.152.—Gracián Casado, Luis.
1.153.—Gragera Gómez, Blas.
1.154.—Gragera Rodríguez, Julio.
1.155.—Granado González, Vicente.
1.156.—Granado Hinojosa, Luis Fernando.
1.157.—Granados García, Eduardo Jesús. Exento.
1.158.—Granda Aspra, Antonio. Exento.
1.159.—Granda y Granda, Manuel.
3.160.—Grande Caballero Díaz, José.
1.161.—Grande Colchero, Francisco. Exento.
1.162.—Grandes Carceller, José.
1.163.—Granel Corella, Juan.
1.164.—Granero Asensio, Juan José.
1.165.—Gras Ferre, José.
1.166.—Greciano Alberquilla, Fabiano Zacarías.
1,167.—Gregori San Juan, Bernardo.
1.168.—Gregorio Carrera, Juan.
1.169.—Greus Rovira, Francisco.
1.170.—Griera Farreras, José.
1.171.—Groizar Maradona, Manuel.
1.172.—Guada Ruiz, Zósimo.
1.173.—Guadalupe Moreno, Juan.
1.174.—Guardia Vertedor, Rafael.
1.175—Guardiet Emo, Francisco. Exento.
1.176.—Guardiola Farga, José.
1.177.—Guardiola Gironés, Juan. Exento.
1.178.—Guardiola Novoa, Francisco. Exento.
1.179.—Guarnido Santiago, Victoriano.
1.180.—Guerra Blanco, Tristán Isaac.
1.181.—Guerra Pérez, Francisco de la
1.182.—Guerrero Blázquez, Manuel.
1.183.—Guerrero Ferrer,José Manuel. Exento.
1.184.—Guerrero y Moreno, Dionisio. Exento.
1.185.—Guerrero Muñoz, José.
1.186.—Guerrero Real, Manuel.
1.187.—Guerrero Ureña, Camilo.
1.188.—Guevara Caparrós, Diego. Exento.
1.189.—Guevara González, Prem. Exento.
1.190—Guevara Oliveros, Pedro José
1.191.—Guezala Murúa, Ireneo.
1.192.—Guijarro Ruipérez, Santiago. Exento.
1.193.—Guil Forte, José.
1.194.—Guillamón Moreno, José Antonio.
1.195.—Guillén Giner, Daniel.Exento.
1.196.—Guillén Moreno, Santiago. Exento.
1.197.—Guimerá Juan,Severino.Exento.
1.198.—Guimerá Lacal,Joaquín.Exento.
1.199.—Guimerá Lacal, José María.
1.200.—Guiñán y Gualde, Julio.
1.201.—Guisado de Manchón, Emilio. Exento.
1.202.—Gumiel Hsrnández, Adolfo.
1.203.—Gumiel Villalba, Narciso.
1.204.—Gustos Gimeno, José.
1.205.—Gutiérrez Barquín Gutiérrez Solana, Juan Bautista. Exento.
1.206.—Gutiérrez Bezos, José.
1.207.—Gutiérrez Caballero, Jesús.
1.208.—Gutiérrez Caballero, José Manuel.
1.209.—Gutiérrez Compte, José.
1.210.—Gutiérrez Checa, Sixto.
1.211.—Gutiérrez Díaz, Elías.
1.212.—Gutiérrez Díaz, Francisco.
1.213.—Gutiérrez Díez, Donato.
1.214.—Gutiérrez Díez, Faustino.
1.215.—Gutiérrez Díez, José.
1.216.—Gutiérrez Enecóiz, Victoriano
1.217.—Gutiérrez Fernández, Jesús. Exento.
1.218.—Gutiérrez Fernández, Santiago.
1.219.—Gutiérrez Francisco, Enrique. Exento.
1.220.—Gutiérrez Galán, Primitivo.
1.221.—Gutiérrez García, Antonio.
1.222.—Gutiérrez García, Felipe.
1.223.—Gutiérrez Gil, Miguel.
1.224.—Gutiérrez Giménez, Pedro.
1.225.—Gutiérrez Gómez, Esteban.
1.226.—Gutiérrez Gómez, Pedro. Exento.
1.227.—Gutiérrez González, Román.
1.228.—Gutiérrez López, Simón.
1.229.—Gutiérrez Manzanares, Fernando.
1.230.—Gutiérrez Martín, Domingo.
1.231.—Gutiérrez Martínez, Benigno.
1.232.—Gutiérrez Muñoz, Alberto. Exento.
1.233.—Gutiérrez Muñoz, Francisco Joaquín.
1.234.—Gutiérrez Pérez, Miguel. Exento.
1.235.—Gutiérrez Poch, José. Exento.
1.236.—Gutiérrez Ramos, Agapito.
1.237.—Gutiérrez Recuero, Hipólito
1.238.—Gutiérrez Rodríguez, Gregorio. Exento.
1.239.—Gutiérrez Rodrigo, Andrés.
1.240.—Gutiérrez Romero, Valeriano Patricio.
1.241.—Gutiérrez Santos, Heraclio.
1.242.—Gutiérrez Zabala, Enrique.
1.243.—Guzmán de Villoria y Fernández de Robles, Alfonso. Exento.
1.244.—Guzmán de Villoria,José Luis.

Letra I

1.245.—Ibañez de Aldecoa e Ibáñez de Aldecoa, Telesforo. Exento.
1.246.—Ibáñez Arrans, Segismundo.
1.247.—Ibáñez Bartolomé,Eutiquiano.
1.248.—Ibáñez Díaz, Teodoro.
1.249.—Ibáñez Dols, Ernesto.
1.250.—Ibáñez Fonella, Carlos.
1.251.—Ibáñez Gallart, Pedro Pascual.
1.252.—Ibáñez Jerez, Juan.
1.253.—Ibáñez Martines, José María.
1.254.—Ibáñez Narvión, Manuel.
1.255.—Ibáñez Ruano, Matías.
1.256.—Ibáñez Tejero, Pablo.
1.257.—Ibáñez Villena, Plácido.
1.258.—Ibor Oto, Bienvenido.
1.259.—Idiaquez Aguirreuneta, Atanasio.
1.260.—Infiesta y Díaz de Villegas, Manuel. Exento.
1.261.—Igartúa Galdoa, Félix. Exento.
1.262.—Iglesia Angulo, Francisco Exento.
1.263.—Iglesia Cristóbal, Alejandro.
1.264.—Iglesia García, Teófilo.
1.265.—Iglesias Alvarez, Antonio.
1.266.—Iglesias Antequera, Fernando. Exento.
1.267.—Iglesias Berqueiro, Manuel
1.268.—Iglesias Blasi, José. Exento.
1.269.—Iglesias Curty, Eduardo.
1.270.—Iglesias Fiz, Vicente.
1.271.—Iglesias García, Pedro.
1.272.—Iglesias Macías, Francisco.
1.273.—Iglesias Martín, Francisco
1.274.—Iglesias Rodrigo, Isidoro.
1.275.—Ila Martínez, Vicente. Exento.
1.276.—Illana de Pablos, Anastasio.
1.277.—Indurain Iturgaiz, Jesús.
1.278.—Infante Aragón, Rafael.
1.279.—Infante Bustillo, Román.
1.280.—Infantes Florido, Jerónimo. Exento.
1.281.—Ingelmo Ingelmo, Marcos.

Ministerio de Cultura 2024

1.282.—Inza Gorrochategui, Tomás.
1.283.—Iraizoz e Iraizos, Francisco.
1.284.—Irazoqui Calleja, José María. Exento.
1.285.—Irizar Urquiola, Alejandro. Exento.
1.286.—Irurita Alonso, Jesús.
1.287.—Irusta Zabala, Eustaquio.
1.288.—Isasa Macazaga, Ramón.
1.289.—Isern Mustines, Francisco.
1.290.—Isla Zamora, Rafael Vicente. Exento.
1.291.—Iso Moreno, Guillermo Fructuoso.
1.292.—Iturrarán Asteguía, Tomás.
1.293.—Iturriága Llereño, José Ramón.
1.294.—Izaguirre Arbaiza, Sebastián.
1.295.—Izquierdo Cacho, Primitivo. Exento.
1.296.—Izquierdo Pérez, Ioaquín. Exento.
1.297.—Izquierdo Villagrasa, Lucinio.
1.298.—Izquierdo Villalba, Dalmacio.

Letra S.

1.299.—Sabadell García, Pablo.
1.300.—Sabariz García, Antonio. Exento.
1.301.—Saborido de la Infanta, Ramón. Exento.
1.302.—Sac Hernández, Estanislao. Exento.
1.303.—Sacristán Peña, Joaquín.
1.304.—Sada Moreno, Jesús.
1.305.—Sáenz de Miera Alonso, Pedro.
1.306.—Sáenz Muro, Francisco.
1.307.—Sáenz Yecora, Sotero.
1.308.—Sáez Bayón, Antonio.
1.309.—Sáez Gómez, Juan
1.310.—Sáez Martínez, José.
1.311.—Sáez Reche, José.
1.312.—Sáez y Sáez, Manuel.
1.313.—Sáez Zapater, Alfonso.
1.314.—Sagrista Vicens, Antonio. Exento.
1.315.—Saguer Reig, Luis. Exento.
1.316.—Sagués Domenéch, Antonio.
1.317.—Sahagún Torres, Carlos. Exento.
1.318.—Sahagún Valenceja, Priscilo.
1.319.—Sáinz Eguren, Pedro. Exento.
1.320.—Sáinz Martínez, Ricardo.
1.321.—Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Juan. Exento.
1.322.—Sáinz San Juan, Cosme.
1.323.—Sais Esteve, José Francisco.
1.324.—Sáiz Yácero, Federico.
1.325.—Sáiz Alday, Angel.
1.326.—Sáiz Arce, Antonio.
1.327.—Sáiz Cobo, Francisco. Exento.
1.328.—Sáiz Muñoz, Melitón. Exento.
1.329.—Sáiz y Sáiz, Antonio.
1.330.—Sala Portola, Luis.
1.331.—Sala Sánchez, Gonzalo.
1.332.—Sala Turull, Juan.
1.333.—Salado Fernández, Félix.
1.334.—Salas Andrés, Clicerio.
1.335.—Salas Bejarano, Pedro.
1.336.—Salas García, Juan.
1.337.—Salas Medina, Antonio.
1.338.—Salas Pérez, Joaquín. Exento.
1.339.—Salcedo Calero, Manuel Exento.
1.340.—Salcedo Funes, Leopoldo.
1.341.—Salcedo Gómez, Antonino.
1.342.—Salcedo y Otero, Laureano. Exento.
1.343.—Salcedo y Otero, Rafael. Exento.
1.344.—Saldaña Sáiz, Higinio.
1.345.—Salegui Alberdi, Francisco María. Exento.
1.346.—Salgado Cacho, Teodomiro.
1.347.—Salinas Carreño, José.
1.348.—Salinero Dorado, Nicasio.
1.349.—Salinero Sánchez, Policarpo.
1.350.—Salmerón Rubio, José.
1.351.—Salom Llaneras, Antonio.
1.352.—Salom Pons, Miguel. Exento.
1.353.—Salvá Mulet, Onofre. Exento.
1.354.—Salvador García, Manuel.
1.355.—Salvador Gregori, Ricardo.
1.356.—Salvatierra Medina, Benigno.
1.357.—Sama Grimaldi, José.
1.358.—Sama Grimaldi, Juan.
1.359.—Samaniego Martín, Laureano.
1.360.—Sampel Riera, Jorge.
1.361.—Samperiz Janin, José.
1.362.—Samprieto Sancho, Joaquín. Exento.
1.363.—San Agustín Agustín, Teodoro.
1.364.—San Antonio Muro, Ramiro.
1.365.—Sancerni Gascón, Julio.
1.366.—Sandemente Sandemente, Santiago.
1.367.—Sánchez Alonso, Julián.
1.368.—Sánchez Amador, Pedro Antonio. Exento.
1.369.—Sánchez Aspiazu, Angel.
1.370.—Sánchez Auria, Angel.
1.371.—Sánchez y Balbás, Emilio. Exento.
1.372.—Sánchez Beato, Angel.
1.373.—Sánchez Bernal, Eduardo.
1.374.—Sánchez Blanco, Enrique.
1.375.—Sánchez Blázquez, Félix.
1.376.—Sánchez Brocano, Rodrigo. Exento.
1.377.—Sánchez Bravo, Francisco.
1.378.—Sánchez - Cabezudo Moreno, Valentín.
1.379.—Sánchez Calles, Luis.
1.380.—Sánchez Cañas, Juan.
1.381.—Sánchez Cardete, Leoncio.
1.382.—Sánchez - Carralero Fernández, Andrés Sandalio.
1.383.—Sánchez Carralero Uribe, Elías.
1.384.—Sánchez Carralero Uribe, Mario.
1.385.—Sánchez Casas, Juan.
1.386.—Sánchez Castilla, Nicolás. Exento.
1.387.—Sánchez Castro, José.
1.388.—Sánchez Cenizo, Argimiro.
1.389.—Sánchez Córdoba, Augusto.
1.390.—Sánchez Coruago, Laureano.
1.391.—Sánchez Chicharro, Miguel. Exento.
1.392.—Sánchez Díez, Celestino. Exento.
1.393.—Sánchez Earle, Enrique.
1.394.—Sánchez Elizo, Severino.
1.395.—Sánchez García, Jesús.
1.396.—Sánchez García, Juan Antonio.
1.397.—Sánchez García, Marcelino.
1.398.—Sánchez García, Sebastián.
1.399.—Sánchez Gastón, Sixto.
1.400.—Sánchez Gómez, Nazario.
1.401.—Sánchez González, Francisco José. Exento.
1.402.—Sánchez González, Pedro.
1.403.—Sánchez González, Valentín P.
1.404.—Sánchez Gutiérrez, Pedro.
1.405.—Sánchez Hernández, Arcadio.
1.406.—Sánchez Hernández, José.
1.407.—Sánchez Hernández, Pantaleón.
1.408.—Sánchez Infante, Carlos.
1.409.—Sánchez Izquierdo, Julio.
1.410.—Sánchez Jiménez, José.
1.411.—Sánchez López, Amador Carlos.
1.412.—Sánchez López, José.
1.413.—Sánchez Llanos, Julián.
1.414.—Sánchez Madrid, Albano.
1.415.—Sánchez Mandado, Eugenio.
1.416.—Sánchez Mariscal, Juan. Exento.
1.417.—Sánchez Martín, Avelino.
1.418.—Sánchez Martínez, Elías.
1.419.—Sánchez Martínez, Juan.
1.420.—Sánchez de las Matas y Gil de Pareja.
1.421.—Sánchez Maso, Porfirio.
1.422.—Sánchez Méndez, Fructuoso.
1.423.—Sánchez Mendiola, Natividad. Exento.
1.424.—Sánchez Miguel, Lorenzo
1.425.—Sánchez Mohedano, Francisco.
1.426.—Sánchez Mora, Santiago.
1.427.—Sánchez Morales, Alfonso.
1.428.—Sánchez Moreno, Julio.
1.429.—Sánchez Moreno, Pedro. Exento.
1.430.—Sanchez Murciano, Francisco
1.431.—Sánchez - Ocaña Díaz, Fernando.
1.432.—Sánchez Ocaña de los Reyes, José.
1.433.—Sánchez Olmedo, Francisco.
1.434.—Sánchez del Olmo, Eleuterio Isidoro.
1.435—Sánchez Ortega, Acacio.
1.436.—Sánchez Otero, Jesús.
1.437.—Sánchez-Palencia Calvo, Antonio Julio.
1.438.—Sánchez Pallardo Antonio.
1.439.—Sánchez de Paz, José.
1.440.—Sánchez Plaza, Félix.
1.441.—Sánchez Polo, Bruno.
1.442.—Sánchez Polo, Julián.
1.443.—Sánchez Priego, José.
1.444.—Sánchez Quintas, Celso.
1.445.—Sánchez Riguera, Francisco. Exento.
1.446.—Sánchez de Robles, Luis. Exento.
1.447.—Sánchez Rodríguez, Gumersindo.
1.448.—Sánchez Sánchez, Alberto. Exento. Nacido en 30-6-1906.
1.449.—Sánchez y Sánchez, Alberto. Exento. Nacido en 8-10 1910.
1.450.—Sánchez Sánchez, Ceferino.
1.451.—Sánchez y Sánchez, Eulogio. Exento.
1.452.—Sánchez Sánchez, Ignacio.
1.453.—Sanchez Sánchez, Isidro. Exento.
1.454.—Sánchez Sánchez, José.
1.455.—Sánchez y Sánchez, José María. Exento.
1.456.—Sánchez San Vicente, Francisco.
1.457.—Sánchez Sardón, Mariano.
1.458.—Sánchez Somoano, Antonio. Exento.
1.459.—Sánchez - Tarazaga Villegas, Francisco.
1.460.—Sánchez Torres, Federico. Exento.
1.461.—Sánchez Toscano, Manuel.
1.462.—Sánchez Val, José. Exento.
1.463.—Sánchez - Vallejo Rodríguez, Augusto Antonio.
1.464.—Sánchez Valls, Alfredo.
1.465.—Sánchez Velasco, Alfonso.
1.466.—Sánchez Velo, Virgilio.
1.467.—Sánchez Vicente, Eduardo.
1.468.—Sánchez Vicente, Miguel. Exento.
1.469.—Sánchez Villa, Leandro.
1.470.—Santos García, Antonio.
1.471.—Sanchis Pérez, Ramón.
1.472.—Sanchis Ubeda, Enrique.
1.473.—Sancho Faura, Joaquín.
1.474.—Sancho Moor, José. Exento.
1.475.—Sancho Núñez, Vicente Jenaro.
1.476.—Sancho Royo, Marcos.
1.477.—Sancho San Juan, Rufino.
1.478.—Sancho Tous, Pedro.
1.479.—Sandoval Acebes, Jesús.
1.480.—Sandoval Rubio, Alfonso. Exento.
1.481.—Sanfelíu Santolaria, Cirilo.
1.482.—Sanfelíu Santolaria, Joaquín.
1.483.—Sangar Blasco, Emiliano. Exento.
1.484.—Sangrá Alemany, José.
1.485.—Sangrador Beneitez, Quinidio.
1.486.—Sangros Aranas, Luís.
1.487.—Sanguino Gil, Julián.
1.488.—San José Sánchez, Gregorio M. Exento.
1.489.—San José Sánchez, Juan A. Exento.
1.490.—Sanmartí Pique, José.
1.491.—San Martín Larroa, Manuel.
1.492.—San Miguel Alvarez, Fernando. Exento.
1.493.—Sanromana Novalbos, Juan Francisco.
1.494.—San Román Fernández, José.
1.495.—San Román González, Jerónimo.
1.496.—San Román Villasante, Francisco. Exento.
1.497.—Sans Lleixá, Juan.
1.498.—San Segundo Alba, Tomás.
1.499.—Santa Cruz Cuesta, Florencio.
1.500.—Santafé Montalbán, Luis.
1.501.—Santa María Bobadilla, Justo. Exento.
1.502.—Santa María Sabé, Miguel.
1.503.—Santamaría Sebastián, Mariano.
1.504.—Santamaría Urabarrena, Juan
1.505.—Santana Hervás, Luis.
1.506.—Santana Román, Eduardo.
1.507.—Santé Olmedo, Luis. Exento.
1.508.—Santiago García, José.
1.509.—Santiago Naranjo, Manuel. Exento.
1.510.—Santidrián Hidalgo, Enrique.
1.511.—Santiuste Santos, Ramiro.
1.512.—Santolino Casado, Santos. Exento.
1.513.—Santonja Arnán, Santiago.
1.514.—Santos Colmenero, Federico.
1.515.—Santos García, Eudosio.
1.516.—Santos Melado, Ramón.
1.517.—Santos Moralejo, Graciano.
1.518.—Santos Sánchez, Antonio.
1.519.—Santos Sequeiros, José A. Exento.
1.520.—Santos Villanueva, Julio.
1.521.—Sanz Alvarado, Antonio. Exento.
1.522.—Sanz y Cruz, Miguel Angel. Exento.
1.523.—Sanz de Diego, Serafín.
1.524.—Sanz Escuadra, Arturo.
1.525.—Sanz García, Joaquín.

Ministerio de Cultura 2024

1.526.—Sanz García, Ramón.
1.527.—Sanz Gómez, Angel.
1.528.—Sanz González, Antolín.
1.529.—Sanz Granollero, Juan Pascual. Exento.
1.530.—Sanz Granollers, José Cesáreo.
1.531.—Sanz Guillorme, Ignacio.
1.532.—Sanz Hernando, Vicente, Exento.
1.533.—Sanz Mardomingo, Aurelio. Exento.
1.534.—Sanz Martín, Vicente.
1.535.—Sanz Martínez de Espronceda, Urbano. Exento.
1.536.—Sanz Mateos, Antonio.
1.537.—Sanz Merino, Vicente.
1.538.—Sanz Molina, Salvador.
1.539.—Sanz Ortega, Teófilo.
1.540.—Sanz Périz, Leopoldo.
1.541.—Sanz Pinilla, Manuel.
1.542.—Sanz Ramia, Tomás.
1.543.—Sanz Redondo, Máximo.
1.544.—Sanz Rodríguez, Francisco.
1.545.—Sanz Rodríguez, Rufino.
1.546.—Sanz Sanchis, Eugenio.
1.547.—Sanz del Val, Ladislao. Exento.
1.548.—Sanz Viejo, Juan Adolfo.
1.549.—Sanz Yubero, Claudio.
1.550.—Sarasola Otaegui, Leonardo.
1.551.—Sard Sureda, Juan. Exento.
1.552.—Sardón Royuela, Maximiano.
1.553.—Sarriá Rodríguez, Saturnino.
1.554.—Sarmiento Alonso, Arsenio.
1.555.—Sarro Martín, Giberto.
1.556.—Sastre Bárez, José María. Exento.
1.557.—Sastre del Blanco, Elíseo.
1.558.—Sastre López, Gregorio.
1.559.—Sastre Nomen, José.
1.560.—Satorres Pascual, Antonio.
1.561.—Saudiel Repiso, Joaquín.
1.562.—Saura Pallás, Marcial.
1.563.—Saura Pérez, José Felipe. Exento.
1.564.—Saura Ros, Isidro.
1.565.—Saval Giner, José Martín.
1.566.—Sayans Cebral, Emilio.
1.567.—Sebastiá Celma, José.
1.568.—Schmitd Sánchez, Gustavo.
1.569.—Sebastiá Roselló, Luis. Exento.
1.570.—Secall Ardevol, Francisco de A.
1.571.—Sedano Isla, Francisco.
1.572.—Segarra Melons, Francisco.
1.573.—Segarra Ribera, Antonio.
1.574.—Segovia Cediel, Enrique. Exento.
1.575.—Segoviano González, Alvaro. Exento.
1.576.—Seguí Cardona, Alberto.
1.577.—Seguí Seguí, Baltasar.
1.578.—Segundo Molina, Andrés Federico. Exento.
1.579.—Segura Cuadrado, Nemesio.
1.580.—Segura Gisbert, Jorge. Exento
1.581.—Segura Masanet, Julio.
1.582.—Seisdedos Hernández, Juan.
1.583.—Selva Pozo, Manuel.
1.584.—Sendra Siscar, Juan.
1.585.—Senz Buil, José.
1.586.—Señor Gallardo, Amadeo Cándido.
1.587.—Seoane Rocha, Benjamín.
1.588.—Septiem Aladreu, Antonio.
1.589.—Seral Ciprés, Valeriano Máximo.
1.590.—Serna Guadalupe, Efrén.
1.591.—Serna Prudencio, Félix.
1.592.—Serna Sáez, Antonin.
1.593.—Serra Puigbarraca, Jaime.
1.594.—Serradilla Arjona, Angel.
1.595.—Serrano Aguilar, Antonio Bernabé.
1.596.—Serrano de Albillos, Fermín.
1.597.—Serrano Ansón, José María.
1.598.—Serrano Antolín, Pablo.
1.599.—Serrano y Cabo, Ramón. Exento.
1.600.—Serrano Cebrián, Tomás, Exento.
1.601.—Serrano de la Cruz y Pérez, Amós.
1.602.—Serrano Garcia, Andrés. Exento.
1.603.—Serrano Jiménez, Bonifacio.
1.604.—Serrano Maestro, Justino.
1.605.—Serrano Maneus, Cristóbal.
1.606.—Serrano Mariana, Julián.
1.607.—Serrano Martínez, Agustín. Exento.
1.608.—Serrano Milara, Nicolás.
1.609.—Serrano Minguillón, José. Exento.
1.610.—Serrano Núñez, Emilio.
1.611.—Serrano Pedrajas, Moisés.
1.612.—Serrano Ramírez, Eladio.
1.613.—Serrano Salvador, Carlos. Exento.
1.614.—Serrano Sánchez, Narciso.
1.615.—Serrano Serrano, Apolinar.
1.616.—Serrano Tomás, Alfredo.
1.617.—Serrano Tomás, Vicente.
1.618.—Serratacó Viada, Mario.
1.619.—Setó Gateu, Mario.
1.620.—Seura Montero, Orencio.
1.621.—Sevilla Rubio, Francisco.
1.622.—Sevillano Collado, Daniel.
1.623.—Sierra de la Calle, Angel de la.
1.624.—Sierra García, Eutimio.
1.625.—Sierra Jarabo, Juan.
1.626.—Sierra Méndez, Antonio. Exento.
1.627.—Sierra Méndez, Eusebio. Exento.
1.628.—Sierra Pueyo, Evaristo.
1.629.—Sierra Sierra, Dionisio.
1.630.—Sierra Tellado, Alfonso. Exento.
1.631.—Siles Díaz, Juan.
1.632.—Silva Gil, José.
1.633.—Silva Marcos, Gervasio Marcelino.
1.634.—Silva Miguel, Vicente.
1.635.—Silveira y Moyano, José.
1.636.—Sillero Fernández, Felipe Bienvenido.
1.637.—Sillero Rivera, José. Exento.
1.638.—Simal Cervero, Feliciano.
1.639.—Simó Payeras, Miguel.
1.640.—Simó Pla, Joaquín.
1.641.—Simó Senent, Benjamín.
1.642.—Simón Ferrero, Restituto.
1.643.—Simón Garcés, Juan.
1.644.—Simón Sanz, Aurelio.
1.645.—Simón Sanz, Benigno.
1.646.—Simón de la Torre, José María.
1.647.—Simón Varela, Manuel.
1.648.—Sirvent Cerrillo, Miguel.
1.649.—Sistiaga Lujambio, Félix.
1.650.—Sobrado de la Puente, Florentino. Exento.
1.651.—Sobrino Moreno, Federico.
1.652.—Socias Bennasar, Miguel.
1.653.—Sola Castro, Avelino.
1.654.—Sola Plá, José.
1.655.—Sola Ruiz, Domingo.
1.656.—Soladana Escribano, Eustaquio.
1.657.—Solana Sánchez, Basilio.
1.658.—Solanas Cisneros, Alejandro.
1.659.—Solano Silva, Antonio M.
1.660.—Solano Diana, Ignacio.
1.661.—Solar Burra, Joaquín del.
1.662.—Solar Cuesta, Faustino.
1.663.—Solaun y Gorostizaga, Jesús de. Exento.
1.664.—Solaun Gorostizaga, José. Exento.
1.665.—Soldevilla Cordero, Alberto.
1.666.—Soldevilla Delpuig, José.
1.667.—Soler López, Luis.
1.668.—Soler Pérez, Juan. Exento.
1.669.—Soler Rodríguez, Abelardo. Exento.
1.670.—Soler y Soler, Gínés.
1.671.—Soler Zarandieta, Serafín. Exento.
1.672.—Solera Aguado, Rafael. Exento.
1.673.—Soleto González, Pedro.
1.674.—Soleto Ramiro, Juan.
1.675.—Solís Fernández, Adolfo.
1.676.—Sorozábal Pérez Caballero, Inocente.
1.677.—Solsona Calzada, Benjamín.
1.678.—Sombrero y Lázaro; Hilario. Exento.
1.679.—Somoza Ledo, Modesto. Exento.
1.680.—Sopeña Ruiz, Benito.
1.681.—Soria Machuca, José. Exento.
1.682.—Soria Ransanz, Felipe.
1.683.—Soriano Arevalo, Antonio.
1.684.—Soriano Díaz, Eloy.
1.685.—Soriano García, Pedro Antonio.
1.686.—Soto Alonso, Clemente. Exento.
1.687.—Soto de Castro, Juan de Dios.
1.688.—Soto Lendínez, Antonio.
1.689.—Soto Armesto, Vicente. Exento.
1.690.—Soto Brioso, Rafael.
1.691.—Soto Martínez, Braulio. Exento.
1.692.—Sotoca García, José.
1.693.—Souvirón Moreno, Emilio. Exento.
1.694.—Souto Suárez, Marcelino.
1.695.—Souto Vallejo, Antonio.
1.696.—Souto Vilas, Luis. Exento.
1.697.—Suardías Cañete, José. Exento
1.698.—Suárez Benito, Emiliano.
1.699.—Suárez Franco, José Miguel.
1.700.—Suárez García Labrador, Luis.
1.701.—Suárez Manzano, Florencio.
1.702.—Suárez Rodríguez, José.
1.703.—Suárez Roza, Manuel.
1.704.—Such Baldó, Pedro. Exento.
1.705.—Sulleiro González, Perfecto. Exento.
1.706.—Suso y Montoya, Félix Enrique.
1.707.—Sutil Franco, Ramón.

Letra CH

1.708.—Chacón Cuesta, Lorenzo.
1.709.—Chacón y Valdecañas, Francisco. Exento.
1.710.—Chamero Cano, Luis Modesto. Exento.
1.711.—Chamorro Albasini, Amador. Exento.
1.712.—Chamorro Jerónimo, Antonio. Exento.
1.713.—Chamorro Martil, José.
1.714.—Chamorro Rivado, Sergio.
1.715.—Chana Zanca, Teodoro.
1.716.—Chaparro Riera, Francisco Javier. Exento.
1.717.—Chavarino Ladrón de Guevara, Críspulo.
1.718.—Chávez y Chávez, José. Exento.
1.719.—Checa Cortés, Fernando.
1.720.—Checa Ramos, Juan.
1.721.—Checa Salcedo, Manuel. Exento.
1.722.—Chertudi Zabala, Félix.
1.723.—Chico García Izquierdo, José.
1.724.—Chillón Rodríguez, Severiano.
1.725.—Chimeno Alonso, Manuel.
1.726.—Chichilla Milego, Luis.
1.727.—Chíverches Millana, José María. Exento.
1.728.—Chocano Ruiz, Manuel.
1.729.—Chorda Carratalá, Francisco de P.
1.730.—Chueca Cuartero, Mariano.
1.731.—Chust Romás, Eloy.
1.732.—Chust Soriano, Antonio. Exento.

Letra R

1.733.—Rabadán Espartero, José.
1.734.—Rábago Fernández, Angel. Exento.
1.735.—Rabanaque Rabanaque, Sergio.
1.736.—Rafael Melgares, Angel.
1.737.—Rayo Figols, Pedro.
1.738.—Ramallo Gómez, José.
1.739.—Ramas Arauna, Carlos. Exento.
1.740.—Ramírez Beteta, Serapio.
1.741.—Ramírez Cañones, Francisco.
1.742.—Ramírez Gómez de la Mata, José Cayetano. Exento.
1.743.—Ramírez González, Francisco.
1.744.—Ramírez López, Manuel.
1.745.—Ramírez Morales, Juan. Exento.
1.746.—Ramírez Román, Domingo. Exento.
1.747.—Ramírez Sánchez, Manuel. Exento.
1.748.—Ramiro Ibáñez, José María.
1.749.—Ramiro Ibáñez, Valentín.
1.750.—Ramis Moragues, Francisco Luis. Exento.
1.751.—Ramis Rosselló, Bartolomé. Exento.
1.752.—Ramón García, Valeriano.
1.753.—Ramón Ortega, Vicente.
1.754.—Ramón y Pastor, Emilio.
1.755.—Ramos Abella, Luis.
1.756.—Ramos Almodóvar, Severo.
1.757.—Ramos Blanco, Heliodoro.
1.758.—Ramos Blasco, Domingo.
1.759.—Ramos Cabello, Ricardo,
1.760.—Ramos Cadenas, Agustín. Exento.
1.761.—Ramos García, Ramón Galo. Exento.
1.762.—Ramos Guitart, José.
1.763.—Ramos Herrero, Antonio. Exento.
1.764.—Ramos Izquierdo, Serafín.
1.765.—Ramos Jimeno, Andrés.
1.766.—Ramos Leira, Enrique.
1.767.—Ramos Marti, Sebastián.
1.768.—Ramos Martínez, Bruno.
1.769.—Ramos Montero, Francisco.
1.770.—Ramos Nuevo, Leopoldo Esteban.
1.771.—Ramos Peláez, Severino.
1.772.—Ramos y Pérez, Francisco.

Ministerio de Cultura 2024

1.773.—Ramos Rodríguez, Francisco.
1.774.—Ramos Sanmillán, Práxedes.
1.775.—Ramos Varas, Rufino.
1.776.—Ramos Vázquez, Vicente.
1.777.—Ransanz Sotillos, Jesús.
1,778 —Ranz Lafuente, Angel. Exento.
1.779.—Rasilla Salgado, José. Exento.
1.780.—Rasines Relloso, Gerardo.
1.781.—Raso Ureña, Juan José.
1.782.—Real Terrazo, Alejo.
1.783.—Reaño Salido, Manuel.
1.784.—Rebolleda y Malillos, Valentín. Exento.
1.785.—Rebollo Lancho, Eladio Antonio.
1.786.—Reboredo Barroso, Antonio.
1.787.—Recarey Vidal, Jesús.
1.788.—Reeio García Reyes, Sinforiano.
1.789.—Recio García, Teodoro Benito.
1.790.—Recuero Barbero, Alejandro.
1.791.—Recuero Calero, Julián.
1.792.—Redondo Alvarado, Alvaro. Exento.
1.793.—Redondo Escudero, Julián.
1.794.—Redondo García, Crescencio.
1.795.—Redondo Hidalgo, Juan.
1.796.—Redondo Merino, Jacinto.
1.797.—Redondo Sánchez, Vicente.
1.798.—Redondo Toca, José.
1.799.—Redonat Sorli, Miguel.
1.800.—Regaliza Hortelano, Mariano. Exento.
1.801.—Reglero Delgado, Ramón. Exento.
1.802.—Reig Bañuls, Ignacio. Exento.
1.803.—Reig Tortosa, Fernando. Exento.
1.804.—Reina Sanz, Vicente.
1.805.—Reinoso Pérez, Antonio.
1.806.—Remartínez Gil, Florentino.
1.807.—Renard Canet, Leandro Eduardo.
1.808.—Rengel Olivares, Antonio. Exento.
1.809.—Rengel Rengel, Manuel.
1.810.—Renta Díez, José.
1.811.—Rentería Larreátegui, Vicente.
1.812.—Reparaz Araujo, Fernando. Exento.
1.813.—Repetto Rey, Pablo.
1.814.—Repiso González, Juan.
1.815.—Requejo Velarde, José. Exento.
1.816.—Resch y Doval, César. Exento.
1.817.—Resino González, Pedro. Exento.
1.818.—Retama Naranjo, José.
1.819.—Revilla García, Antonio.
1.820.—Revilla de las Heras, Justo Buenaventura.
1.821.—Revuelta Molina, Luis.
1.822.—Rey Campos, Antonio del. Exento.
1.823.—Rey Fernández, Julio. Exento.
1.824.—Rey Ferradás, Manuel.
1.825.—Rey González, Manuel.
1.826.—Rey Landache, Ignacio del. Exento.
1.827.—Rey Martínez, Juan del.
1.828.—Rey Núñez, Publio.
1.829.—Rey y Rey, Eduardo.
1.830.—Rey Vicente, Octaviano del.
1.831.—Reyero Alonso, Avelino. Exento.
1.832.—Reyero Juárez, Tomás.
1.833.—Reyes Castaños, Juan A. Exento.
1.834 —Reyes García, Miguel.
1.835.—Reyes Herrera, Francisco. Exento.
1.836.—Reyes Ortiz, Juan.
1.837.—Reyes Pascual, Agustín.
1.838.—Reynés Company, Lorenzo. Exento.
1.839.—Ribalta Cordomí, Francisco.
1.840.—Ribas Gomíla, Bernardo.
1.841.—Ribelles Torres, Vicente.
1.842.—Ribera Company, José.
1.843.—Ribera Piris, Miguel Angel. Exento.
1.844.—Ribera Piris, Tomás, Exento.
8.845.—Ribot Genovard, Bernardo. Exento.
1.846.—Rica Pérez, Francisco. Exento.
1.847.—Ricart Montesinos, Francisco.
1.848.—Rico Bastanchuri Antonio.
1.849.—Rico Gaya, José.
1.850.—Rico Mira Perceval, Pedro. Exento.
1.851.—Rico Solera, Vicente, Exento.
1.852.—Rincón de Dios, Faustino.
1.853.—Rienda Martínez, Juan.
1.854.—Riera Agulló, Jaime.
1.855.—Riera Antich, Bartolomé. Exento.
1.856.—Riera Grimalt, Jaime.
1.857.—Riera Ribes, Augusto.
1.858.—Riesco Ballesteros, Julián.
1.859.—Rincón Fernández, Aurelio de. Exento.
1.860.—Rincón Onrubia, José.
1.861.—Rincón Quintana, Casildo.
1.862.—Rincón y Ramos, Dionisio. Exento.
1.863.—Río Alonso, Manuel del.
1.864.—Río y Barco, Cristóbal del.
1.865.—Río Calderón, Juan del.
1.866.—Río Ferrero, Blas del.
1.867.—Río Garrote, Constantino.
1.868.—Río Latorre, Felipe del.
1.869.—Río López, Cándido del.
1.870.—Río Mendiguchia, Mariano del.
1.871.—Río Rebollo, Saturnino del. Exento.
1.872.—Río Ridruejo, Lorenzo del.
1.873.—Río Velasco, Doroteo del.
1.874.—Riofrío Osorio, Félix. Exento.
1.875.—Riobó Concheiro, Luis, Exento.
1.876.—Ríos Martín-Rueda, Gil Aureliano.
1.877.—Ríos Rodríguez, Ramón.
1.878.—Ripado Morcillo, Progreso.
1.879.—Ripoll Cifuentes, Domingo.
1.880.—Riquelme Peró, Juan Antonio. Exento.
1.881.—Risco Albujar, Francisco.
1.882.—Ritore Olmo, Antonio. Exento.
1.883.—Riu y Subiranes, Pascual. Exento.
1.884.—Riva y del Hoyo, Luis de la. Exento.
1.885.—Riva y Peñalosa, Emigdio Carlos de la. Exento.
1.886.—Rivas Alvarez, Antonio.
1.887.—Rivas Arias, Abel.
1.888.—Rivas Fernández, Dario.
1.889.—Rivas Molina, Aureliano de.
1.890.—Rivas Ortega, José.
1.891.—Rivas Rodríguez, Francisco.
1.892.—Rivas Silvane, Manuel.
1.893.—Rivera Arnáiz, Eloy Honorato.
1.894.—Rivera Clemente, Joaquín.
1.895.—Rivera, Somiedo, Miseno.
1.896.—Rivera de la Torre, Isidro. Exento.
1.897.—Rivera Vecina, Nicolás.
1.898 —Rizaldos Calvo, Amancio.
1.899.—Robert y Cendra, Antonio.
1.900.—Robla Florez, Demetrio.
1.901.—Robla Román, Cilinio.
1.902.—Robledo Bermejo, Jesús.
1.903.—Robledo Díez, Narciso.
1.904.—Robledo Matos, José.
1.905.—Roble García, Juan. Exento.
1.906.—Robles Montero, Manuel.
1.907.—Robles Mota, Salvador.
1.908.—Robles Pérez, Hilario.
1.909.—Roca del Rey, Mariano.
1.910.—Roda Díaz, José. Exento.
1.911.—Rodado Castro, Dionisio. Exento.
1.912.—Ródenas Cerdá, Manuel.
1.913.—Rodera Panizo, Gerardo.
1.914.—Rodilla Picón, Vicente. Exento.
1.915.—Rodrigo Gómez, Fernando.
1.916.—Rodrigo Santamaría, Feliciano.
1.917.—Rodrigo Tejedor, Rodrigo,
1.918.—Rodríguez Agüero, Julio.
1.919.—Rodríguez Alday, Jaime.
1.920.—Rodríguez Alonso, Antonio. Exento.
1.921.—Rodríguez Alonso, Bernardo. Exento.
1.922.—Rodríguez Alonso, José. Exento.
1.923.—Rodríguez Anadón, Miguel.
1.924—Rodríguez Aranda, Cayetano.
1.925.—Rodríguez Bautista, Manuel.
1.926.—Rodríguez Brasa, Jesús.
1.927.—Rodríguez Broncano, Mateo Francisco.
1.928.—Rodríguez Bueno, Emilio.
1.929.—Rodríguez Cabañas, Julián. Exento.
1.930.—Rodríguez Calonge, Cipriano.
1.931.—Rodríguez Carbajo, José.
1.932.—Rodríguez Carballo, José.
1.933.—Rodríguez Carmona, Francisco.
1.934.—Rodríguez Cuevillas, José. Exento.
1.935.—Rodríguez Chaves, Francisco Ventura.
1.936.—Rodríguez Delgado, Bernardo
1.937.—Rodríguez Díaz, Fausto. Exento.
1.938.—Rodríguez Díaz, José.
1.939.—Rodríguez Domínguez, Lucio.
1.940.—Rodríguez Esperanza, Bernardino.
1.941.—Rodríguez Esteban, Crisanto.
1.942.—Rodríguez Esteban, José.
1.943.—Rodríguez Fajardo, Pedro.
1.944.—Rodríguez Fariñas, Luis.
1.945.—Rodríguez Fernández, Bernardo.
1.946.—Rodríguez Fernández, Domingo. Exento.
1.947.—Rodríguez Fernández, Emilio.
1.948.—Rodríguez Fernández, Félix. Exento.
1.949.—Rodríguez Fernández, Rosendo.
1.950.—Rodríguez Fierro, Paulino.
1.951.—Rodríguez Flores, Juan. Exento.
1.952.—Rodríguez Freijedo, José.
1.953.—Rodríguez Fuentes, Bernabé Angel.
1.954.—Rodríguez García, Manuel.
1.955.—Rodríguez Gato, Lorenzo.
1.956.—Rodríguez Gerez, José.
1.957.—Rodríguez González, Francisco.
1.958.—Rodríguez González, Hipólito.
1.959.—Rodríguez González, José. Exento.
1.960.—Rodríguez Granero, Pedro.
1.961.—Rodríguez Guerra, Amador.
1.962.—Rodríguez Gutiérrez, Antonio.

(Continuará)

Circular número 638

Negociado 3.° Orden público

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 8 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruído en este Ministerio en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Morales Martínez, vecino de Castro del Río, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de 200 pesetas, por desobedecer las órdenes sobre recolección de aceituna, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Córdoba 12 de Febrero de 1935.—El Gobernador civil, *José de Gardoqui*.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 640

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 y construcción de las de fábrica en el camino vecinal de la estación de Villafranca a Adamuz por Villafranca, ejecutadas por el contratista don Julio Grande León, quien tiene solicitada la devolución de la fianza de dos mil quinientas veinticinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, que tiene depositadas en la Caja de Fondos provinciales, para responder de la ejecución de las dichas obras, se hace saber por el presente para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en las Alcaldías o Juzgados municipales de Villafranca y Adamuz, donde radican las obras, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de la misma, debiendo remitir los Alcaldes y Jueces dichos, al siguiente día de expirar el plazo mencionado, certificaciones de las reclamaciones

Ministerio de Cultura 2024

formuladas o justificativas de que ninguna se ha hecho, entendiéndose ésto último, en el caso de que, transcurridos los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación provincial.

Córdoba 9 de Febrero de 1935. – El Presidente, *Pablo Troyano*.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 618

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar a don Manuel Zumaquero Delia, número 246, de la lista de aspirantes, Maestro interino de la Escuela de Córdoba unitaria número 6, vacante por renuncia del nombrado el día 25 de Enero último, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Córdoba 5 de Febrero de 1935. – El Jefe de la Sección, José Coello.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 652

Don Francisco Caballero Infante y Soldado, Licenciado en Derecho civil y canónico y Oficial de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. – En la ciudad de Sevilla a 17 de Enero de 1935. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de menor cuantía procedente del Juzgado de Pozoblanco, seguido a instancia de doña Rosario Morillo-Velarde y Trucios, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Belalcázar, por su propio derecho, defendida por el Letrado don Adolfo Cuéllar Rodríguez y representada por el Procurador don Francisco de Góngora y Aguilar contra el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid y contra don Andrés Morillo-Velarde y Trucios, el primero de los demandados como ejecutado que se encuentra declarado en rebeldía, siendo las circunstancias de éste mayor de edad, propietario y vecino de Belalcázar, sin que ninguna de las referidas partes demandadas haya comparecido, sobre tercería de dominio a bienes inmuebles embargados como de la propiedad del don Andrés Morillo, pendientes ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la tercerista.

Parte dispositiva. – Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por doña Rosario Morillo Velarde y Trucios y en su consecuencia que la finca embargada pertenece en propiedad y pleno dominio a dicha señora ordenando que se deje a su libre disposición sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias, reintégrese por la parte el papel de oficio utilizado en el apuntamiento y en el rollo y luego que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba según dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de Mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Diego de la Concha. – Francisco de la Rosa. – Juan Ríos Sarmiento. – Antonio Camoyán. – Luis Marchena.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Presidente de la Sala don Diego de la Concha, Ponente que ha sido en estos autos por el que estuvo designado encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy a mi presencia, de que certifico. Sevilla 17 de Enero de 1935. – Francisco Ordóñez.

Los particulares insertos concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento a lo mandado por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, extiendo la presente en Sevilla a 9 de Febrero de 1935. – Lcdo. Francisco Caballero-Infante y Soldado.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 620

El próximo día veintisiete del actual. a las once horas, se reunirá esta Junta en el Parque de Intendencia de Sevilla, calle Fray Alonso, número seis, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios al mencionado Parque y Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga y raciones de pan, pienso y artículos necesarios a las fuerzas destacadas en las plazas de Almería, Ecija, Huelva, Jerez, Jaén, Tarifa y Ubeda, admitiéndose en la Secretaría de la misma, sita en dicho Parque, proposiciones separadas por cada plaza, conforme al modelo, todos los días laborables de nueve a trece hasta el día veintiseis y de nueve a diez el día veintisiete.

Las condiciones, modelo de proposición y expresión de los artículos a adquirir, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría y Depósitos de Intendencia y Comandancias militares de las respectivas plazas.

Sevilla a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. – El Capitán Secretario, Fernando Velasco. – V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, L. Trujillo.

Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 660

Don Eugenio Gavilán Gutiérrez, Delegado provincial de Trabajo de Córdoba.

Hago saber: Que por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, en telegrama de esta fecha me comunica lo que sigue:

«La Federación provincial de Asociaciones y Sindicatos Agrícolas de Córdoba se ha dirigido a este Ministerio pidiendo una aclaración a la base quinta de las vigentes para el trabajo rural en la provincia de Córdoba tal como quedó redactada por el Ministerio. La cuestión de interpretación que plantea debía haberse sometido en primer término al Jurado Mixto correspondiente pero estando en suspenso la actuación de los plenos de dichos organismos y siendo urgente según la expresada Federación precisar los términos de dicha base para que no se produzcan conflictos y confusiones, este Ministerio se ha servido disponer que interin pueda adoptarse un acuerdo sobre el particular por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba se entienda dicha base en el sentido de que habrá libertad de contratación entre patronos y obreros para los trabajos de siega, arranque de leguminosas, era y recolección de aceituna siempre con las obligaciones que determinan los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Contratos de Trabajo».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba 13 de Febrero de 1935. – E. Gavilán.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Núm. 639

Don José Ramón de la Lastra y de Hoces, Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia.

Hago saber: Que por el Comité directivo de este organismo, han sido confeccionados los Censos electoral y social del mismo para el presente año 1935, cuyos Censos quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de veinte días, a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser formuladas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión en mencionados documentos de Sindicatos y Asociaciones Agrícolas.

Córdoba 12 de Febrero de 1935. – José R. de la Lastra y de Hoces.

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 621

Don Diego Maestre Maestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de estar vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del día cuatro del corriente mes, acordó convocar el correspondiente concurso para su provisión en propiedad.

Las aspirantes al referido cargo presentarán sus instancias en papel de la clase 8.ª y debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Victoria a 6 de Febrero de 1935. – Diego Maestre.

Núm. 622

Don Diego Maestre Maestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de estar vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, dotada con el haber anual de 900 pesetas la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del día cuatro del corriente mes acordó, convocar el correspondiente concurso para su previsión en propiedad.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus instancias en papel de la clase 8.ª y debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Victoria a 6 de Febrero de 1935. – Diego Maestre.

PEDROCHE

Núm. 623

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo de esta naturaleza Juan García Martínez, hijo de Ignacio y de Gregoria, que se halla comprendido en el alistamiento del año actual y no ha podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen que se le cita por el presente edicto para que comparezca en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante en los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los días diez y diecisiete respectivamente del mes actual para que pueda aducir cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando apercibido para el caso de no comparecer con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedroche a 4 de Febrero de 1935. – Eduardo Peralbo.

Ministerio de Cultura 2024

ALMEDINILLA

Núm. 624

Ignorándose el paradero de los mozos Matías Cano Molina, hijo de Santiago y Ana María; Antonio Malagón Sánchez, de José y María: José Julián Martín Heredia, de Natividad; y Cristóbal Tirado Ariza, de Rafael y Dolores; naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quien dependan. que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente. el día 17 del actual, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Almedinilla 9 de Febrero de 1935. El Alcalde-Presidente, José Ariza.

LUQUE

Núm. 625

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado donar al Estado para que por su cuenta sea construida Casa Cuartel para la Guardia Civil de este puesto, la parcela propia del Municipio existente entre el Castillo y el paseo del Rosario, más parte de este o sea una extensión de 1500 metros cuadrados de la totalidad que en tal sitio adquirió por compra a doña Matilde Fernández Alferez, cuyo acuerdo queda expuesto al público por término de 10 días de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público a los fines indicados, por medio del presente.

Luque 8 de Febrero de 1935. – José Burgos.

LA RAMBLA

Núm. 626

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose quienes puedan ser los familiares del cadáver de Miguel Nieto García, cuyos restos fueron inhumados en la bovedilla número 33 del tercer departamento del Cementerio de esta ciudad la cual fué cedida en arrendamiento en 18 de Diciembre 1924, se requiere por medio del presente a las personas interesadas, para que en el plazo de quince días a partir de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dispongan lo conveniente para adquirir en propiedad la citada bovedilla, o trasladar los restos al osario común, lo que pasado dicho plazo ejecutará esta Alcaldía sin lugar a nuevo aviso.

La Rambla 8 de Febrero de 1935. – Diego León.

CORDOBA

Núm. 641

Formulado el avance relación de solares sin edificar, que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el cobro del arbitrio establecido sobre los mismos en el ejercicio en curso, se anuncia por medio del presente, que durante el plazo de quince días hábiles y a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará expuesto al público en la sección 6.ª de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y horas de once a trece de la mañana, el documento antes mencionado, con el fin de que los interesados puedan interponer, durante el indicado plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes, así como declarar con detalle los solares que posean en el término municipal, previniéndoles que la falta de declaraciones implicaría en todo caso la conformidad de los propietarios con la estimación administrativa y en su consecuencia la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones provisionales, según previene el artículo 23 de la Ordenanza de aplicación.

Córdoba 8 de Febrero de 1935. – B. Garrido.

Núm. 642

Ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, el acuerdo adoptado por dicha Corporación en 17 de Noviembre del pasado año de 1934 por virtud del cual se aprobó la imposición del derecho o tasa sobre reconocimiento sanitario de harinas para el ejercicio actual; formulada la oportuna memoria y presupuesto de gastos e ingresos de dicha exacción municipal de conformidad con lo resuelto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia así como la Ordenanza que ha de regularla, se hace saber que este último documento, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan las personas a quienes interese presentar en la Secretaría de este Municipio el recurso que establece el artículo 222 de dicho Estatuto.

Córdoba 12 de Febrero de 1935. – B. Garrido.

VILLANUEVA DEL REY

Num. 627

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del primer semestre del arbitrio establecido sobre desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común, se efectuará por la Oficina de recaudación de este Ayuntamiento a partir del día 11 del actual hasta el 31 de Marzo próximo inclusive, durante las horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho; y la del primer trimestre del derecho y tasa sobre tránsito rodado desde el día 11 citado al 20 de Marzo, durante las mismas horas; advirtiendo a los contribuyentes que pasado este plazo, se procederá a su cobranza por el procedimiento de apremio en único grado, y embargo de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey a 8 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Hilario López.

ALCARACEJOS

Núm. 643

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa Vicente Cides Padilla, Francisco Angel Díaz Corchero, Pedro Linares Leiva, Antonio García Cañas, Maximiano López Carrascosa, Salvador Martínez Martínez, Sotero Ruiz Rubio, Cloduardo Sánchez y Sánchez y Martín Trenado Lorente, se citan para que el día 17 del actual a las nueve de su mañana se presenten en la Casa Consistorial para el acto de clasificación y declaración de soldados bajo apercibimiento que de no hacerlo ni justificar que lo verifican ante otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Alcaracejos 10 de Febrero de 1935, – El Alcalde, R. Caballero.

FUENTE PALMERA

Núm. 645

Don Francisco Reyes González, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo de esta naturaleza, Francisco Rodríguez Gómez, hijo de Carmen, nacido el día 1.º de Mayo de 1914, alistado para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita por el presente al acto de la clasificación de mozos que se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente mes, quedando apercibido de que si no comparece por sí o por persona alguna que le represente, será declarado prófugo.

Fuente Palmera 11 de Febrero de 1935. – Francisco Reyes.

BAENA

Núm. 646

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Alba Gómez, Ponciano Albarracín Riano, José María de la Cruz Jiménez, Alejandro Escalera Cano, Antonio García Priego, Antonio Gutiérrez Collado, Manuel Horno Vergara, José Márquez Contreras, Antonio Mascael Macastre, Antonio Muñoz Montes, Jacinto Ocaña Barba, Francisco Peña Portero, Manuel Santa María y Manuel Tejero Steges, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del día 17 del actual, a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 183 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Baena 12 de Febrero de 1935. – El Alcalde, J. Bujalance.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 647

Don Joaquín Partera Costa, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que durante dicho plazo y trés días más pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estas deben ser claras, concretas y determinantes acompañadas de las pruebas y extendidas en el papel correspondiente.

San Sebastián de los Ballesteros 9 de Febrero de 1935. – El Presidente, Joaquín Partera.

HORNACHUELOS

Núm. 649

Don Adolfo Cañero González de Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber; Que por el Ayuntamiento en sesión de nueve de los corrientes han sido fijadas tal y como resultan las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, las cuales, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con el fin de que los habitantes del término puedan, durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos 12 de Febrero de 1935. – Adolfo Cañero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024